

Fue en la villa de Navio mill quinientos
de Santa Mes. siendo obgo de Rodrigo
Alonso de Guzman zagala quien en una nobi de
que se quiso hacer de aumento de d.º mando que
el dexo de Navio se conformasse con los capitula
res de Sta. Marta. Con quienes como quionis
Ben. Maria Por sus devnos. Paraque en su conser
miento. no se guardaria de curar nin guardar de
gasi. le debiera mandar de obgo en la
ocasion que en el quando por si se le guardaria ha
zer y por que. a y Instrum. que Justi. Gca. Sta
Marta. y de otros de dho. obgo. O Gomez raga
La premita a dho. fiscal =
Asi mismo. no que de tener subsistencia alguna de
dho. obgo. Fue auto. por gobierno y de visita y que
Por sta. causa tiene Jurisdic. para hacer lo qual
se hizo Por Navio. Anterior al auto. Vefe
rido fuera como dice el auto. Por Gobierno y
de visita a biadeser para minal. d.º no para aumen
tarlos porque como heba Navio y sinuado para
de ultimo efecto a que se requiriera necesaria lo que
gazi en su dho. fuerza de que Navio restado
como del. Comba y de Sta. Marta. Vexista de su auto.
no fue por gobierno. si que dim. de Sta. Marta
zu como pare. de Sta. Marta de dho. auto. que
se remite a dho. Fiscal y de Sta. Marta. Vexista
taques dice su auto. de los Comis. de Navio
Navio para examinar vestigos en congre
baron de Navio a dho. Comis. de que
se no fiere quando yngresar a quedar

